

Bogotá, D.C.

PQR Nos. 201909240131

Señor(a)  
**ANÓNIMO**

Sin Dirección de correo electrónico registrada

**Asunto:** Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zona Afectadas por el Conflicto Armado.

Respetado señor(a) Anónimo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el PQR de la referencia en el que indica *“No es justo que por errores de unos tengamos que pagar. Me presente para directivo docente y en ningún motivo se ha demostrado fraude en ese perfil ni similitud en sus preguntas ni en sus respuestas. Y no estamos de acuerdo con la información que emite la gobernadora del catatumbo acerca de que la anulación sea total. Primero que todo tiene que demostrar que si hubo fraude el perfil de directivo docente del lo contrario denunciamos nuestra inconformidad frente a cualquier decisión que se tome. Además ya se radico una resolución donde solo existió fraude en el perfil de primaria. Somos un grupo de docentes inconformes que estamos dispuestos a dar la lucha para que se nos tenga en cuenta. Ya que el catatumbo no es representación de todos si no sólo de sus zonas y nosotros merecemos respeto. Ya se expuso una resolución y esperamos que se mantenga únicamente así aunque muchos que no cometieron fraude terminaron afectados ahora tiene que volver hacer inversiones en sus medios para llegar a estos lugares de presentación. En estos días están emitiendo muchos de ellos sus inconformidad. Esperamos sus respuesta en beneficio de todos y no sólo los del catatumbo. (...)”* (Sic).

Frente a lo solicitado, es preciso indicar que la CNSC en ejercicio de su función legal otorgada por el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, **tiene el deber de tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios del mérito e igualdad en el ingreso al sistema de carrera**, razón por la cual expidió la Resolución No. 20191000103205 del 19 de septiembre de 2019 *“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. CNSC - 20192310016554 del 06-08-2019, tendiente a determinar la existencia de irregularidades en los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado, en cuanto a las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Psicotécnica aplicada el 4 de agosto de 2019, por la Universidad Nacional de Colombia”*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decisión que puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2575-aviso-importante-proceso-de-seleccion-601-a-623-de-2018>



En el referido acto administrativo la CNSC resolvió *i) declarar la existencia de una irregularidad en cuanto a la filtración previa de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica únicamente para el empleo de Docente de Primaria, ii) dejar sin efectos la prueba escrita aplicada el 4 de agosto de 2019, para el referido empleo y iii) ordenar a la Universidad Nacional de Colombia diseñar, construir y aplicar una nueva Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Psicotécnica para el empleo de Docente de Primaria.*

Notificada en debida forma la referida decisión, la Universidad Nacional de Colombia, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste, interpuso el recurso de reposición, el cual fue desatado mediante Resolución No. CNSC – 20191000113645 del 7 de noviembre de 2019<sup>2</sup>. Así las cosas, esta Comisión Nacional junto con la Universidad Nacional de Colombia procederán a establecer un nuevo cronograma de ejecución de actividades para dar continuidad a los Procesos de Selección Nos. 601 a 623 de 2018.

Por lo anterior, lo invitamos a consultar continuamente las publicaciones que al respecto se hagan en la página web de la CNSC, o si lo prefiere, puede comunicarse con nuestro equipo de atención al ciudadano al número de teléfono (1) 3259700 extensiones 1024, 1070 o 1109.

En los términos antes expuestos, se emite respuesta a su petición, al tenor del artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MARÍA CRISTINA DÍAZ ANAYA  
Asesora/Despacho

Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

P/ Germán A. García Cabrejo

---

<sup>2</sup> El referido acto administrativo puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado/2667-aviso-importante-convocatoria-601-a-623-de-2018-directivos-docentes-y-docentes-en-zonas-afectadas-por-el-conflicto-armado-5>